

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Prevención, Promoción y Atención a la Salud

Clave: RE-VICSA-001	Página: 1 de 14
Area Emisora: VICSA	Versión: A
Fecha de Emisión: 30/07/2026	

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	2
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	2
TÍTULO SEGUNDO. Órganos de participación	5
CAPÍTULO I. Centro Bienestar e instancias competentes	5
CAPÍTULO II. Centro de Salud Integral	6
CAPÍTULO III. CAPSI	7
CAPÍTULO IV. Comisión de Salud	8
CAPÍTULO V. De las Subcomisiones	9
TÍTULO TERCERO. Aspectos comunitarios	10
Sección Primera. Sustancias de consumo nocivo para la salud	10
CAPÍTULO I. Del espacio libre de humo y emisiones	10
CAPÍTULO II. Del consumo de alcohol	10
CAPÍTULO III. Del consumo de drogas prohibidas y/o ilegales y/o uso de medicamentos controlados	10
Sección Segunda. Salud física y mental	11
CAPÍTULO I. Atención en casos de salud física y/o mental	11
Sección Tercera. De las faltas y consecuencias	12
TÍTULO CUARTO. Disposiciones particulares	13
Disposiciones Específicas	14



Clave: RE-VICSA-001	Página: 2 de 14
Area Emisora: VICSA	Versión: A
Fecha de Emisión: 30/07/2026	

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene como objeto regular la prevención, promoción y atención de la salud física y mental. Este Reglamento es de observancia y cumplimiento para todas las personas que integran la Comunidad UDEM, así como en lo conducente para ex alumnas y exalumnos, visitantes, concesionarios, invitados o participantes en cursos y/o proyectos institucionales.

Artículo 2º. Para efectos del Reglamento se entiende por:

- I. **CAPSI:** Centro de Atención Psicológica.
- II. **CB:** Centro de Bienestar.
- III. **CEGI:** Centro de Equidad de Género e Inclusión.
- IV. **CETIA:** Centro de Tratamiento e Investigación de Ansiedad.
- V. **CI:** Centro de Integridad.
- VI. **CSI:** Centro de Salud Integral.
- VII. **DIBAE:** Dirección de Bienestar y Acompañamiento Estudiantil.
- VIII. **DICH:** Dirección de Capital Humano.
- IX. **DIEXE:** Dirección de Experiencias del Estudiante.
- X. **DISE:** Dirección de Servicios Escolares.
- XI. **DIJUR:** Dirección de Jurídico.
- XII. **DOED:** Para fines de este documento se define como, Departamento de Orientación Educativa, área de la Dirección de Psicología de la VIEMS.
- XIII. **PC:** Protección Civil.
- XIV. **Reglamento:** Se refiere al presente Reglamento de Prevención, Promoción y Atención a la Salud.
- XV. **UDEM o Universidad:** Universidad de Monterrey.
- XVI. **VEEA:** Vicerrectoría de Evolución Estratégica y Administración.
- XVII. **VICME:** Vicerrectoría de Comunicación y Mercadotecnia.
- XVIII. **VICSA:** Vicerrectoría de Ciencias de la Salud.
- XIX. **VIEMS:** Vicerrectoría de Educación Media Superior.
- XX. **VIFI:** Vicerrectoría de Formación Integral.

Artículo 3º. Para el propósito del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Aspectos comunitarios:** Los asuntos que versan en materia de espacios libres de humo y emisiones, alcohol, drogas prohibidas y/o ilegales, uso de medicamentos controlados, salud física, salud mental, descritos en el presente documento.
- II. **Bachillerato:** Se refiere al nivel académico de educación media superior tanto de la Universidad de Monterrey como de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina, y le aplicará en lo conducente lo dispuesto en su propia normativa, particularmente el Reglamento Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey (RE-VIEMS-001) o el Reglamento Disciplinario



Clave: RE-VICSA-001	Página: 3 de 14
Área Emisora: VICSA	Versión: A
Fecha de Emisión: 30/07/2026	

de Preparatoria Politécnica Santa Catarina.

- III. **Bienestar:** En la UDEM se define como el estado de satisfacción y plenitud que se alcanza mediante el desarrollo armónico de ocho dimensiones de la persona.
- IV. **Colaborador(es):** Entiéndase por las y los colaboradores que integran el personal académico y administrativo de la UDEM y/o entidades relacionadas.
- V. **Drogas prohibidas y/o ilegales:** Para efecto de este Reglamento se consideran 6 grupos de sustancias según su efecto: estimulantes, cannabinoides, depresoras, disociativas, opioides y psicodélicas, así como todas aquellas prohibidas por la normativa externa.
- VI. **Disfunción mental:** Se refiere a la variabilidad y desequilibrio en los estados de ánimo y emociones de una persona, con o sin una causa aparente y puede manifestarse a través de cambios bruscos en el humor, la dificultad para regular las emociones y la percepción alterada de la realidad.
- VII. **Estudiante(s) o estudiantado:** Entiéndase por las y los estudiantes de los niveles de Educación Media Superior tanto de la UDEM como de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina (Bachillerato) y Educación Superior (Licenciatura y Posgrado) de la UDEM, incluyendo a la Escuela de Enfermería, así como aquellos que habitan en Residencias UDEM, estudiantes de intercambio y estudiantes de estancias temporales.
- VIII. **Inestabilidad física o disfuncionalidad física:** Se refiere a la incapacidad del cuerpo para mantener las funciones básicas físicas del ser humano dificultando continuar con las actividades de rutina. Esto puede manifestarse a través de síntomas como fatiga constante, debilidad, trastornos del sueño y dificultades para realizar actividades cotidianas, entre otros síntomas.
- IX. **Instalaciones:** Campus UDEM, bachillerato, estacionamientos, centros y cualquier otra área de extensión, incluido el perímetro de la UDEM, o bien en el que la UDEM lleva a cabo una actividad, así como de sus entidades relacionadas.
- X. **Instancias competentes:** Para efectos de este Reglamento se entenderá por aquellas áreas en UDEM que colaborarán, enunciativa más no limitativas, DIBAE, CB, CAPSI, CEGI, CETIA, DOED, DICH, Seguridad UDEM, PC, CSI, CI, Dirección de Psicología de Prepas UDEM.
- XI. **Medicamentos controlados:** Se definen como aquellas sustancias químicas que requieren de prescripción médica para su uso como, por ejemplo: opiáceos, tranquilizantes, sedantes, barbitúricos o anfetaminas, entre otros. Su uso solo se permite bajo prescripción médica.
- XII. **Miembros de la Comunidad UDEM:** Para efectos de este Reglamento, Colaboradores y el Estudiantado
- XIII. **Modelo Bienestar UDEM:** Es el modelo institucional que impulsa la prevención para el bienestar de la comunidad UDEM a través del desarrollo armónico de ocho dimensiones del ser humano: emocional, física, espiritual, intelectual, financiera, medioambiental, social y ocupacional, todo esto bajo los cinco criterios de la Red Mexicana de Universidades Promotoras de la Salud que son: procesos colegiados, educación, coordinación intersectorial y participación ciudadana, entornos favorables y acceso a los servicios.
- XIV. **Prevención:** Acciones dirigidas de manera general a toda la Comunidad UDEM independientemente del nivel de riesgo que se clasifica de la siguiente manera:
 - a. **Primaria:** Se enfoca en evitar que la enfermedad ocurra en primer lugar. Esto se logra a través de medidas como la promoción de la salud, la vacunación y la educación sobre



Clave: RE-VICSA-001	Página: 4 de 14
Area Emisora: VICSA	Versión: A
Fecha de Emisión: 30/07/2026	

estilos de vida saludables.

- b. **Secundaria:** Se centra en la detección temprana y el tratamiento rápido de las enfermedades para evitar que progresen y causen complicaciones. Esto incluye exámenes médicos regulares y pruebas de detección.
 - c. **Terciaria:** Se ocupa de reducir el impacto de una enfermedad ya establecida, minimizando las complicaciones y mejorando la calidad de vida de las personas afectadas. Esto puede incluir rehabilitación y cuidados a largo plazo.
- XV. **Programa Comunidad UDEM Saludable:** Se refiere a la evaluación general de salud que incluye exámenes médicos generales, detección de cualquier sustancia legal (no prescrita como los medicamentos), prohibida y/o ilegal o nociva para la salud, todo esto a través de pruebas antidopaje y acompañamiento en el ámbito de ciencias de la conducta, así como a las campañas preventivas, tamizajes de salud mental, ferias de salud, talleres, conferencias, folletos ilustrativos u otras acciones que promueven el bienestar que se estimen pertinentes.
- XVI. **Salud física:** Estado de bienestar corporal que permite el funcionamiento óptimo del organismo y el desempeño de las actividades diarias, sustentado en hábitos saludables y acciones de prevención y cuidado de la salud.
- XVII. **SIAT:** Por sus siglas, Sistema Institucional de Alertas Tempranas. Herramienta tecnológica institucional que permite emitir alertas de estudiantes de nivel Licenciatura y Posgrado de manera oportuna para brindarles acompañamiento o asesoría ante aquellas situaciones que se pueden detectar en un estudiante, mismas que están relacionadas con su bienestar como lo son el bajo rendimiento académico, sospecha de consumo de sustancias, duda ante la decisión vocacional, afectación en el estado de ánimo o comportamiento.
- XVIII. **Triage:** Sistema de clasificación de riesgo en salud mental basado en lo señalado en el Protocolo Salud Mental y Riesgo Inminente de Suicidio, Autolesión, Agresividad, Insulto o Violencia (PT-DIBAE-001).
- XIX. **Tu Puerto Seguro:** Herramienta tecnológica institucional que permite recibir reportes de estudiantes de nivel Bachillerato relacionados con el bienestar como pueden ser bajo rendimiento académico, afectación en el estado de ánimo o comportamiento, sospecha de consumo de sustancias, entre otras.
- XX. **UDEM Te Escucha:** Herramienta tecnológica que permite realizar denuncias de manera transparente y anónima ante situaciones de integridad académica, ética y conducta, así como de discriminación, violencia de género, y cualquier otro comportamiento contrario a valores, principios y honor institucionales, como soborno o abuso de poder, cometidos por y/o hacia cualquier Miembro de la Comunidad UDEM.

Artículo 4º. La UDEM promueve el bienestar que resulta del desarrollo integral y armónico de la persona en 8 dimensiones: física, emocional, intelectual, social, espiritual, ocupacional, medio ambiental y financiera. Congruentes con la cultura del bienestar todos los miembros de la comunidad se reconocen promotores del autocuidado y colaboradores en el cuidado del bienestar.

La prevención se realiza por un equipo multidisciplinario y se logra a través de medidas como la promoción de la salud y la educación sobre estilos de vida saludables. La prevención primaria está a cargo del CB de la DIBAE y para el caso de Prepa UDEM, en colaboración con el DOED, y la prevención

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Prevención, Promoción y Atención a la Salud

Clave: RE-VICSA-001	Página: 5 de 14
Área Emisora: VICSA	Versión: A
Fecha de Emisión: 30/07/2026	

secundaria y terciaria está a cargo de VICSA, a través del DOED, CSI y el CAPSI.

Artículo 5°. Los Miembros de la Comunidad UDEM, están sujetos al cumplimiento y participación en el Programa Comunidad UDEM Saludable, que promueve hábitos que contribuyen a una vida saludable y responsable.

Artículo 6°. Los Miembros de la Comunidad UDEM podrán recibir una valoración de salud física y/o emocional, dentro de la misma se realiza un plan de tratamiento que corresponde a enfoques de corte breve, al detectarse cuadros clínicos que afecten la funcionalidad del Miembro de la Comunidad, será canalizado a otras instancias dentro o fuera de la Universidad con el propósito de realizar un manejo multidisciplinario del caso.

Será responsabilidad de quien recibe la valoración y, en su caso, del padre, madre, tutor o representante legal cuando se trate de un estudiante menor de 18 años, seguir las recomendaciones; los costos de los servicios externos o de otra especialidad deberán ser cubiertos por el Miembro de la Comunidad UDEM que lo reciba.

Artículo 7°. Es responsabilidad de los Miembros de la Comunidad UDEM promover, hacer cumplir y respetar el presente Reglamento, ante la sospecha o denuncia de cualquier situación que refiere a los aspectos comunitarios, deberá comunicarlo de inmediato a Seguridad UDEM, o bien a través del SIAT, Tu Puerto Seguro, UDEM te escucha, CB o en los medios institucionales que se designen en su momento.

El profesorado, grupo de asesorías y personal colaborador que acompañan al estudiante durante su vida universitaria coadyuvan al bienestar del estudiante al referirlo a las instancias correspondientes cuando enfrenta situaciones de salud o retos que afectan su desempeño académico y éxito estudiantil en general.

TÍTULO SEGUNDO. Órganos de participación

CAPÍTULO I. Centro Bienestar e instancias competentes

Artículo 8°. El CB es la instancia encargada de crear una cultura de bienestar a través de la prevención y la promoción del Modelo Bienestar UDEM en la comunidad. Está integrado por personas capacitadas profesionalmente y con experiencia en las diferentes dimensiones que conforman el Modelo Bienestar UDEM.

La persona titular de la Gerencia del CB se encargará de la distribución y delegación de las funciones al interior de esta instancia, particularmente de la persona responsable de seguimiento al Bienestar en Profesional y la persona responsable de seguimiento al bienestar en Bachillerato que son las figuras que dan seguimiento a los casos que surgen en nivel profesional o posgrado y en la preparatoria.



Clave: RE-VICSA-001	Página: 6 de 14
Area Emisora: VICSA	Versión: A
Fecha de Emisión: 30/07/2026	

El CB y las instancias competentes atenderán durante los días hábiles según el calendario de la Universidad, salvo que establezcan alguna excepción. Todas las actividades derivadas del presente Reglamento quedan suspendidas en días festivos, inhábiles, en los recesos académicos y administrativos y durante dos semanas en verano previo al inicio del semestre académico de otoño.

Artículo 9º. Son funciones del CB, entre otras:

- I. Promover la cultura del bienestar y el incremento de los factores de protección de la Comunidad UDEM mediante diferentes medios como iniciativas de capacitación y sensibilización, materiales impresos y digitales que impulsen el Bienestar.
- II. Favorecer la implementación de programas de capacitación relacionados con la atención, promoción y desarrollo de conductas de autocuidado de la salud y el bienestar.
- III. Promover el desarrollo de conductas de autocuidado de la salud y del bienestar, tanto a nivel personal, como en el entorno universitario.
- IV. Mantener, participar y fomentar canales de comunicación en colaboración con las instancias competentes en actividades y/o acciones que promuevan el bienestar de los Miembros de la Comunidad UDEM.
- V. Elaborar los documentos soporte de lo actuado en los asuntos de su competencia, hasta su formalización.
- VI. Gestionar la coordinación y ejecución de la prevención primaria y promoción de la salud, a través la impartición de conferencias, talleres, ferias de salud y materiales impresos, entre otros.
- VII. Concentrar los casos de salud mental y física de los estudiantes para el seguimiento correspondiente de los hallazgos, atenciones y servicios brindados por las diferentes instancias de la UDEM y monitorear los indicadores correspondientes.
- VIII. Coordinar, mediante el responsable de seguimiento a licenciatura y el responsable de seguimiento a prepas, las acciones necesarias con las Facultades, Escuelas, así como en caso de ser necesario con CAPSI, CSI, DIXE, DISE, Gerencia de Seguridad, DOED, CEGI y Jurídico para las medidas que correspondan dentro de su alcance para las situaciones de salud física o mental, incluyendo los procesos de reincorporación posterior a bajas temporales por salud y la gestión de los acuerdos derivados de resoluciones de la Comisión de Salud.
- IX. Colaborar con las áreas de Medicina Laboral del CSI, CAPSI y DICH, entre otras instancias, para el seguimiento a casos de colaboradores, cuando así sea solicitado por DICH.

CAPÍTULO II. Centro de Salud Integral

Artículo 10º. El CSI es la instancia encargada de la atención clínica y física, de llevar a cabo las medidas de prevención secundaria y terciaria, así como de referir a los pacientes a las Instituciones externas donde pueden recibir dicha atención y seguimiento clínico.

El CSI atenderá durante los días hábiles según el calendario de la Universidad, salvo que establezca alguna excepción. Todas las actividades derivadas del presente Reglamento quedan suspendidas en días festivos, inhábiles, en los recesos académicos y administrativos y durante dos semanas en verano previo al inicio del semestre académico de otoño.



Clave: RE-VICSA-001	Página: 7 de 14
Area Emisora: VICSA	Versión: A
Fecha de Emisión: 30/07/2026	

Artículo 11°. Las funciones del CSI son:

- I. Colaborar en la promoción de la salud y estilos de vida saludables mediante las infografías de Infosalud y Nutrición.
- II. Colaborar en campañas de prevención primaria, a través de campañas de vacunación dirigida a los miembros de la Comunidad UDEM.
- III. Ejecutar la prevención secundaria o dirigida a través de la evaluación general de salud aplicable para estudiantes y colaboradores, así como el programa de cardioprotección.
- IV. Servicios médicos de primer nivel de atención (APS) los cuales se definen como consulta médica, consulta nutricional, atención médica deportiva y de rehabilitación física.
- V. Ofrecer servicios de atención médica de urgencias dentro del Campus, así como la referencia a segundo y tercer nivel de atención en padecimientos físicos y de salud mental.
- VI. Atención de urgencias en temas de salud mental en coordinación con CAPSI.
- VII. Elaborar los documentos soporte de lo actuado en los asuntos de su competencia, hasta su formalización.
- VIII. Valorar y validar clínicamente los casos referidos desde el CB o CAPSI que confirmen o descarten riesgo de salud permitiendo otorgar acompañamientos integrales a los Miembros de la Comunidad UDEM.
- IX. Proporcionar la información necesaria al CB sobre las atenciones brindadas a los estudiantes cuando hay casos de salud física para el seguimiento correspondiente de los hallazgos, atenciones y servicios brindados.
- X. Colaborar con la DICH para la atención de casos de colaboradores, con situación de salud mental o física, cuando así sea solicitado por DICH.

CAPÍTULO III. CAPSI

Artículo 12°. El CAPSI es la instancia universitaria que brinda servicios profesionales de apoyo en salud mental a todos los miembros de la Comunidad UDEM. Su misión es contribuir al bienestar integral del estudiantado y colaboradores, fortaleciendo tanto su desarrollo académico como personal y profesional. El CAPSI no solo atiende a quienes presentan malestar emocional o dificultades específicas, sino que también fomenta la construcción de una cultura universitaria de autocuidado, resiliencia y promoción del bienestar mental y psicológico.

El CAPSI atenderá durante los días hábiles según el calendario de la Universidad, salvo que se establezca alguna excepción.

Artículo 13°. Las funciones del CAPSI son:

- I. Ofrecer atención psicoterapéutica de orientación breve, enfocada en proporcionar apoyo emocional, herramientas de afrontamiento y acompañamiento en procesos de crecimiento personal.
- II. Brindar, con un enfoque clínico, evaluación, prevención y atención temprana de problemáticas relacionadas con problemas psicológicos, con el objetivo de reducir riesgos y promover entornos de aprendizaje saludables.



Clave: RE-VICSA-001	Página: 8 de 14
Área Emisora: VICSA	Versión: A
Fecha de Emisión: 30/07/2026	

- III. Elaborar los documentos soporte de lo actuado en los asuntos de su competencia, hasta su formalización.
- IV. Proporcionar información mínima necesaria al CB sobre las atenciones brindadas a los estudiantes cuando hay casos de salud mental para el seguimiento correspondiente de los hallazgos, atenciones y servicios brindados.
- V. Ofrecer consulta psiquiátrica y valoraciones en temas de salud mental.
- VI. Colaborar con la DICH para la atención de casos de colaboradores, con situación de salud mental, cuando así sea solicitado por DICH.

Artículo 14°. El CB, CSI y CAPSI trabajan coordinadamente con diferentes instancias de la UDEM para promover la cultura del bienestar y colaborar con los aliados que desde su área de trabajo contribuyen al tema para la promoción y atención de la salud, siendo algunas de estas instancias las siguientes:

- I. Seguridad UDEM: Área que funge como la instancia de primer contacto para la atención y reporte de los casos.
- II. Protección Civil: Instancia institucional que funciona como el primer contacto hacia la atención de la Comunidad UDEM ante situaciones de riesgo para la salud y/o bienestar.
- III. CETIA: Centro institucional que administra, mediante psicólogos clínicos, el servicio del Botón SOS Emocional de atención 24/7 para emergencias psicológicas, además ofrece tres servicios a la comunidad interna y externa de la UDEM como consulta externa, evaluación especializada y terapia psicológica, talleres, cursos y diplomados relacionados a la salud mental en educación continua y servicios de consultoría o programas de formación en psicología.
- IV. DOED: Departamento de las Prepas UDEM que ofrece atención y seguimiento personalizado para identificar las necesidades de apoyo emocional y psicológico que benefician a los estudiantes desde su desarrollo personal hasta lo académico. En aquellos casos que por su nivel de riesgo ameritan ser canalizados con un especialista, se contacta a los padres de familia y se derivan a dichas instancias, estas, según sea el caso, pueden ser internas o externas.
- V. DICH: Para la coordinación de casos de salud, referentes a colaboradores.

CAPÍTULO IV. Comisión de Salud

Artículo 15°. La Comisión de Salud es el órgano colegiado encargado de emitir y favorecer la implementación de las directrices para la salud y el bienestar de los Miembros de la Comunidad UDEM, apoyar en el seguimiento como en la evaluación de las estrategias y acciones en materia de prevención y promoción del bienestar, teniendo la atribución para aprobar las medidas necesarias para la prevención y la atención médica de los Miembros de la Comunidad UDEM.

Artículo 16°. A la Comisión de Salud, le corresponde entre otras funciones:

- I. Apoyar en la formulación de las estrategias y directrices para la promoción y atención de la salud entre los Miembros de la Comunidad UDEM en aspectos de salud física y/o mental y bienestar.



Clave: RE-VICSA-001	Página: 9 de 14
Área Emisora: VICSA	Versión: A
Fecha de Emisión: 30/07/2026	

- II. Analizar y revisar casos vinculados con la salud y bienestar de los Miembros de la Comunidad UDEM, tomando en cuenta el proceso Triage, establecido en el Protocolo Salud Mental y Riesgo Inminente de Suicidio o Autolesión, Agresividad, Insulto y/o Violencia (PT-DIBAE-001).
- III. Emitir recomendaciones y/o resoluciones derivadas del ejercicio de sus funciones previstas en este Reglamento.
- IV. Conformar las Subcomisiones necesarias para su funcionamiento.
- V. Sesionar de manera ordinaria o extraordinaria, previa convocatoria del CAPSI.

Artículo 17°. La Comisión de Salud es convocada por el CAPSI. Se integra por un mínimo de cinco miembros; debiendo contar siempre con la presencia de una persona que represente al CB, una persona que represente a la DIJUR, para casos de salud mental una persona que represente al CAPSI y para casos de salud física con una persona que represente del CSI. Asimismo, la Comisión de Salud podrá invitar a participar a quienes, atendiendo la naturaleza del caso, considere necesario para robustecer el análisis y revisión.

Las resoluciones que emita Comisión de Salud estarán apegadas al marco normativo vigente y son inapelables.

CAPÍTULO V. De las Subcomisiones

Artículo 18°. El CAPSI, CSI o CB podrán activar la conformación de una Subcomisión dentro del ámbito de sus atribuciones, la cual consiste en un órgano especializado que funge como apoyo de la Comisión de Salud; dependiendo de la naturaleza del caso y/o de las necesidades de dichas áreas se podrá activar Subcomisión de salud mental, Subcomisión de salud física, así como cualquier otra que sea necesaria para emitir recomendaciones y/o directrices que impacten a nivel institucional.

Artículo 19°. Le corresponde a la Subcomisión:

- I. Recibir, escuchar, analizar, recomendar y otorgar medidas de casos de salud que le sean turnados, de acuerdo al artículo anterior.
- II. Analizar las situaciones de salud para coordinar las acciones oportunas necesarias para el bienestar de los Miembros de la Comunidad UDEM.
- III. Emitir recomendaciones y/o directrices que impacten a nivel institucional.
- IV. Solicitar que se convoque a la Comisión de Salud con el apoyo del área que le corresponda activar.

Artículo 20°. Las Subcomisiones estarán integradas por un mínimo de tres integrantes. Debe integrarse al menos con la presencia de un representante del CB, CAPSI o de CSI, atendiendo a quién la active.

En el supuesto de análisis de casos, se deberá de tomar en cuenta que la Subcomisión tiene facultades para emitir resoluciones, las cuales sólo podrán consistir en: recomendación, amonestación y/o como nivel máximo de medida el Condicionamiento.



Clave: RE-VICSA-001	Página: 10 de 14
Área Emisora: VICSA	Versión: A
Fecha de Emisión: 30/07/2026	

TÍTULO TERCERO. Aspectos comunitarios

Sección Primera. Sustancias de consumo nocivo para la salud

CAPÍTULO I. Del espacio libre de humo y emisiones

Artículo 21°. La Universidad de Monterrey y todas sus instalaciones se declaran un espacio libre de humo y emisiones en cumplimiento a la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Nuevo León y su Reglamento. Los espacios libres de humo y emisiones también incluyen el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina, sistemas alternativos de consumo de nicotina, nitrogenados, cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares (*vapes*).

Artículo 22°. Por lo anterior, está estrictamente prohibido introducir, fumar, realizar emisiones, vender, promocionar, compartir, distribuir, consumir o mantener encendido cualquier producto de inhalación con o sin nicotina y/o cualquier producto de tabaco o dispositivo vaporizador al interior de cualquiera de las instalaciones, zonas aledañas y/o en cualquier actividad organizada por la Universidad fuera de las mismas, viajes de estudio, eventos artísticos, culturales, exposiciones, días de campo y cualquier otro.

CAPÍTULO II. Del consumo de alcohol

Artículo 23°. Todos los Miembros de la Comunidad UDEM tienen prohibido introducir, distribuir, promover, promocionar, consumir, poseer o vender cualquier tipo de bebida alcohólica dentro de las instalaciones o sedes de la Institución, en eventos institucionales organizados por esta fuera de las instalaciones y/o presentarse bajo los efectos de consumo en cualquier grado de afectación. El consumo y/o posesión de alcohol en las instalaciones y/o eventos de la Universidad está prohibido salvo en las situaciones que están previstas en el Lineamiento de Estándares de Vida Comunitaria en Residencias UDEM (LO-DIRE-003) y/o en celebraciones o eventos institucionales especiales que se coordinen con el área correspondiente en la VICME para el monitoreo del consumo responsable.

CAPÍTULO III. Del consumo de drogas prohibidas y/o ilegales y/o uso de medicamentos controlados

Artículo 24°. Los Miembros de la Comunidad UDEM tienen prohibido poseer, vender, introducir, promocionar, promover, consumir, distribuir, enajenar o regalar drogas prohibidas y/o ilegales dentro de las instalaciones o sedes de la Institución, así como en eventos organizados por esta fuera de sus instalaciones, y/o presentarse en cualquier instalación de la Universidad bajo los efectos de las mismas. De igual forma aplica lo anterior para medicamentos consumidos con un fin recreativo o terapéutico auto indicado, cuyo uso puede ser nocivo para la salud.



Clave: RE-VICSA-001	Página: 11 de 14
Area Emisora: VICSA	Versión: A
Fecha de Emisión: 30/07/2026	

Artículo 25°. La evaluación general de salud consiste en la realización exámenes médicos y pruebas antidopaje de manera aleatoria, y también ofrece a los colaboradores y estudiantes de Bachillerato, Profesional o Posgrado según sea el caso, la oportunidad de informar voluntariamente el consumo de drogas prohibidas y/o ilegales antes de llevar a cabo la prueba antidopaje.

En caso de que un colaborador o estudiante reconozca voluntariamente el consumo de drogas o tenga un resultado positivo en su prueba antidopaje esto se considera una falta a la salud. El CSI Integral notificará a CAPSI para validación de caso positivo, donde podrán solicitar al colaborador/a o estudiante y en caso de ser menor de 18 años, a su padre, madre o tutor, que se comprometan a participar en un programa de seguimiento con un profesional externo. En el caso de un colaborador/a se notifica adicionalmente a la DICH para el seguimiento, y se procederá conforme al Código de Ética y Conducta (CO-DICHJ-001). En el caso de un estudiante, una vez realizada la validación y recomendaciones por parte de CAPSI, se canaliza el caso al CB para su correspondiente seguimiento. Los gastos que se generen con el profesional externo, serán cubiertos por el colaborador o estudiante, y en caso de ser menor de 18 años, por sus padres o tutor.

Artículo 26°. Cuando un personal colaborador o estudiante se niegue a participar en la evaluación general de salud el caso se considerará una falta contra la salud.

Sección Segunda. Salud física y mental

CAPÍTULO I. Atención en casos de salud física y/o mental

Artículo 27°. Los Estudiantes o bien el padre, la madre o el tutor del estudiante menor de 18 años harán del conocimiento del CSI o del CAPSI de cualquier diagnóstico y tratamiento relacionado a la salud física y/o mental para brindar los servicios de apoyo, dar el seguimiento con las instancias correspondientes buscando brindar el acompañamiento y gestionar los requerimientos específicos que contribuyan al éxito estudiantil.

Artículo 28°. Si un Miembro de la Comunidad UDEM presenta comportamientos que puedan ser interpretados como signos de inestabilidad emocional y/o inestabilidad física, quien lo atestigua deberá notificar a Seguridad UDEM o bien por los canales institucionales, para iniciar la atención coordinada con el CSI y las instancias correspondientes quienes harán una evaluación inicial y, de ser necesario, recomendarán que reciba apoyo profesional; o en su caso podrá ser analizado por la Comisión de Salud.

Artículo 29°. Ante la necesidad de derivar el caso a un servicio externo, en caso de Triage de riesgo colores rojo o marrón, CAPSI hace contacto con el equipo médico y terapéutico del estudiante y su familia, y posteriormente refiere al CB y a la persona responsable de realizar el seguimiento correspondiente y para la coordinación con el profesional de la salud externo que atiende al estudiante, con el fin de asegurar que reciba el apoyo necesario para su recuperación, un adecuado seguimiento y/o confirme que pueda desarrollarse funcionalmente en sus actividades cotidianas. Tanto el personal colaborador como el estudiantado, y en el caso de menores de 18 años, sus padres

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Prevención, Promoción y Atención a la Salud

Clave: RE-VICSA-001	Página: 12 de 14
Area Emisora: VICSA	Versión: A
Fecha de Emisión: 30/07/2026	

o tutores, deberán acatar las indicaciones de las instancias competentes derivadas del caso en cuestión.

Artículo 30°. El o la estudiante que presente comportamientos que puedan determinarse como de disfunción mental y/o física deberá autorizar por escrito a la Universidad el comunicar su situación a su padre, madre o tutor, de lo contrario la Universidad de Monterrey se deslinda de cualquier responsabilidad que se derive del caso.

En aquellas situaciones donde hay riesgo a la integridad del personal colaborador o estudiante o de otras personas, se comunicará, sin necesidad de autorización de la persona involucrada. En caso de estudiante a la persona que corresponda y en caso de personal colaborador, al contacto de emergencia proporcionado.

Sección Tercera. De las faltas y consecuencias

Artículo 31°. Cuando el Miembro de la Comunidad UDEM se encuentre en cualquier situación descrita en los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y/o 26 del presente Reglamento, se considerará un riesgo y/o una falta contra la salud.

En el nivel de Bachillerato se procede conforme al Reglamento Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey (RE-VIEMS-001) y además quedarán sujetos al Protocolo de Sustancias Nocivas Contra la Salud (PT-DIBAE-002) y/o al Protocolo de Salud Mental y Riesgo Inminente de Suicidio, Autolesión, Agresividad, Insulto o Violencia (PT-DIBAE-001); en Licenciatura y Posgrado quedarán sujetos al Protocolo de Sustancias Nocivas Contra la Salud (PT-DIBAE-002) y/o al Protocolo de Salud Mental y Riesgo Inminente de Suicidio, Autolesión, Agresividad, Insulto o Violencia (PT-DIBAE-001). Para quienes habitan en Residencias UDEM se les aplicará el Lineamiento de Estándares de Vida Comunitaria en Residencias (LO-DIRE-003).

Cuando se trate de personal colaborador, se atenderá conforme lo previsto en el Código de Ética y Conducta (CO-DICHJ-001), por lo que se referirá a la DICH.

Artículo 32°. En caso de que el Miembro de la Comunidad UDEM se encuentre promoviendo, pretendiendo vender o vendiendo, en posesión, distribuyendo y/o regalando cualquier sustancia nociva para la salud contemplada en este Reglamento se considerará una falta disciplinaria, por lo que el caso será revisado conforme al protocolo aplicable.

Artículo 33°. Las consecuencias por riesgo y/o faltas de salud que se apliquen a los Miembros de la Comunidad UDEM serán analizadas caso por caso, de acuerdo a los procedimientos que tracen la ruta de acción para ello; siendo las siguientes consecuencias a aplicar:

- I. Recomendación: Escrito que consiste en una guía en el actuar.
- II. Amonestación: Escrito con llamada de atención asentada en expediente.
- III. Condicionamiento: Escrito donde se informan las acciones u omisiones de las que dependen, en la medida en la que se cumplan, la extinción o acceso a determinados supuestos.
- IV. Límite de oportunidades: Se limita, de forma parcial o total, las oportunidades de participación en actividades académicas o formativas.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Prevención, Promoción y Atención a la Salud

Clave: RE-VICSA-001	Página: 13 de 14
Area Emisora: VICSA	Versión: A
Fecha de Emisión: 30/07/2026	

V. Suspensión temporal o baja definitiva.

El Miembro de la Comunidad UDEM que incumpla o incite a incumplir indicaciones de instancias competentes y/o no dé cumplimiento a los compromisos previstos será motivo de falta, la cual será revisada conforme al protocolo aplicable.

El seguimiento a las faltas contra la salud y a las consecuencias definidas corresponde al Responsable del Seguimiento al bienestar en el CB.

Artículo 34°. Para los casos previstos en el artículo 16 fracción II del presente Reglamento, la Comisión de salud, una vez revisado el caso y tomando en cuenta la suma de hechos, acciones o indicaciones por expertos UDEM en el tema, estará facultada para emitir resoluciones que podrán consistir en: recomendación, condicionamiento, límite de oportunidades y/o como nivel máximo de medida la suspensión temporal y/o definitiva.

Artículo 35°. La resolución de la Comisión de Salud se comunicará al estudiante a través del responsable del seguimiento del CB, en compañía del Director de Programa Académico en Licenciatura, Posgrado o Director de Preparatoria. En el caso de suspensión temporal o baja definitiva se comunicará además a la DISE.

Artículo 36°. En caso de una suspensión temporal deberá cumplir con lo indicado, así como informarse en el CB, atendiendo a lo solicitado, para activar su proceso de reincorporación académica.

TÍTULO CUARTO. Disposiciones particulares

Artículo 37°. La Universidad de Monterrey se reserva el derecho de emitir criterios específicos sobre el uso y manejo de determinados productos y/o actividades que tengan potencial de riesgo para la salud e integridad de los Miembros de la Comunidad UDEM, mismos que tendrán el carácter de obligatorio y formarán parte de la normativa de salud de la Universidad.

Artículo 38°. Los Miembros de la Comunidad UDEM estarán obligados a conocer, observar y cumplir el contenido de este Reglamento, los lineamientos, protocolos y procedimientos que de él deriven y la demás normativa vigente de la Institución aplicable, así como a respetar la Misión, Valores, Principios y Propósito de la UDEM. El desconocimiento de los reglamentos de la Universidad no exime de su cumplimiento.

Para los estudiantes menores de 18 años, esta obligación recaerá además en quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutoría, quienes deberán promover su observancia por parte del menor de 18 años.

Artículo 39°. Las cuestiones no previstas en este Reglamento serán resueltas, según corresponda, por la VICSA, VIEMS, VIFI, VEEA, así como las instancias Competentes que apliquen. Cuando se esté en un supuesto previsto en una normativa institucional o externa se deberá atender a lo que en la

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Prevención, Promoción y Atención a la Salud

Clave: RE-VICSA-001	Página: 14 de 14
Área Emisora: VICSA	Versión: A
Fecha de Emisión: 30/07/2026	

misma regulación se indique.

Disposiciones Específicas

PRIMERA. En el supuesto de modificación en la estructura organizacional de la Universidad, y si como consecuencia de lo anterior dejasen de existir órganos o cualquier ente mencionado en este documento, o bien en caso de no contar con los puestos específicamente mencionados, las funciones serán ejercidas por los colaboradores o instancias que hayan absorbido dichos puestos o tengan a su cargo actividades equivalentes. Asimismo, en el supuesto de modificación de nombres a los documentos institucionales mencionados en el presente documento, se tomará en cuenta el documento institucional vigente y equiparable en contenido.

SEGUNDA. El presente documento quedará bajo custodia del área de Control Interno y Procesos, quien además será el responsable de publicar el documento en el SADI, una vez que se reúnan los protocolos de firmas; no obstante, es responsabilidad del emisor del documento decidir y realizar las actividades correspondientes para asegurar su publicación en algún otro medio oficial de la UDEM, así como dar seguimiento y actualización oportuna al documento expedido.

TERCERA. Los lineamientos previstos en el presente documento seguirán vigentes para su uso, aplicación, autorización y evaluación hasta que se publique una versión que indique lo contrario.

CUARTA. Los datos personales proporcionados y, en su caso, los que pudieran generarse durante el presente Documento Institucional y si fuera el caso sus anexos serán utilizados, tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normativa aplicable, así como a lo contemplado en nuestras políticas y lineamientos, limitándose a ser utilizados para los fines relacionados con este Documento Institucional.